



**POLITÉCNICA**



Código de verificación : e96729928d09f02c

SUM-47/22 JF

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO CON DESTINO A LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)**

Tramitación: **ORDINARIA**

**LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

PORTAL DE LICITACIÓN: <https://contratacion.upm.es/licitacion>

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO

Cargo: VICERRECTOR

Fecha: 13-07-2022 13:40:00

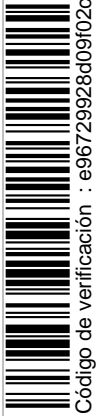


**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3.- FINALIDAD Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO
- 4.- VALOR ESTIMADO
- 5.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
10. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
- 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR /LOS LICITADORES SELECCIONADO/S PARA LA ADJUDICACIÓN.
- 12.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACION
- 13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
14. - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S
- 15.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO
- 16.- TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS
17. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 18.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO



Código de verificación : e96729928d09f02c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO  
Cargo: VICERRECTOR  
Fecha: 13-07-2022 13:40:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



**POLITÉCNICA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO CON DESTINO A LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.**

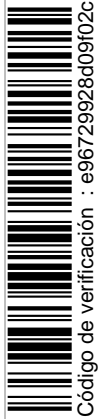
**1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

1.1. El Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se **desarrolla parcialmente la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (BOE del 2 de octubre), la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (BOE del 2 de octubre), el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el **Decreto 49/2003**, de 3 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

**2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

### 3.- FINALIDAD Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO

#### 3.1. - Finalidad.

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto determinar, mediante un acuerdo Marco, las condiciones a las que habrán de sujetarse los contratos basados a adjudicar por la Universidad Politécnica de Madrid para la **adquisición de diverso material eléctrico y electrónico con destino a los Centros Universidad Politécnica de Madrid y cualquier Fundación de la UPM que considere oportuno la adhesión.**

El acuerdo Marco comprenderá la determinación de las empresas suministradoras, los productos a suministrar y sus precios unitarios, que tendrán el carácter de máximos, y otras condiciones generales del suministro, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo Marco.

#### 3.2.- Objeto.

El objeto del contrato es la adquisición de diverso material eléctrico y electrónico con destino a los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid. Voluntariamente podrá adherirse al Acuerdo Marco cualquier Fundación de la UPM que lo considere oportuno.

Los lotes en los que se divide el acuerdo Marco son los siguientes:

lote 1	Material eléctrico.	CPV:31000000-6
lote 2	Material electrónico.	CPV:31700000-3



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

### 4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo Marco, es de un **millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), IVA excluido**, al que habrá de añadirse el 21 % del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con el desglose que se detalla a continuación:

- Lote 1 material eléctrico: 900.000,00 euros. IVA excluido.
- Lote 2 material electrónico: 300.000,00 euros. IVA excluido.

El Acuerdo Marco se basa en precios unitarios por lo que el importe máximo establecido es estimativo y la Universidad Politécnica de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes homologados, por estar subordinado a sus necesidades.

El valor estimado del Acuerdo Marco teniendo en cuenta el conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo Marco, incluidas sus posibles prórrogas y la posible desviación del 10% al tratarse de un contrato donde rigen precios unitarios y una posible modificación de hasta un 20% de acuerdo con lo recogido en el artículo 204 de la LCSP, es de **seis millones doscientos cuarenta mil euros (6.240.000,00 €)**.

Los licitadores podrán formular oferta por uno o varios lotes; y no es obligatoria la licitación a la totalidad de los lotes.

❓ **“No es obligatorio este acuerdo marco para los contratos basados que tengan por objeto el suministro de los bienes indicados en cada uno de los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 60,00 euros (IVA excluido).”**

### 5. - DURACIÓN Y PRÓRROGA

#### 5.1. Duración.

**5.1.1.-** Este Acuerdo Marco estará vigente durante **1 año a partir de la fecha de formalización del contrato**.

**5.1.2.-** En los contratos basados, el plazo de entrega será el ofertado por las empresas licitadoras, sin que, en ningún caso, pueda superar 7 días naturales en el caso de material consumible y 15 días naturales en el resto de suministros, a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación del pedido.

#### 5.2. Prórroga.

El acuerdo Marco podrá prorrogarse de forma expresa, antes de los dos meses anteriores a su finalización. Se podrán adoptar un máximo de **TRES (3) prórrogas de un año cada una de ellas**.



Código de verificación : e96729928d09f02c

**POLITÉCNICA**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco, que está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO con un único criterio de valoración, de conformidad con lo que establecen los artículos 131 y siguientes y, 156 y siguientes de la LCSP.

A través del procedimiento se seleccionará un máximo de 10 operadores económicos por lote, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en este pliego.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP.

## 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.

- a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil de contratante de la Universidad Politécnica de Madrid: <https://contratacion.upm.es/licitacion>
- b) N° de sobres a presentar: 2.

**Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.**

### 7.2. SOBRE nº 1.- Propuesta económica

1.- El sobre nº 1 contendrá **la oferta económica**, que se ajustará al modelo que figura como ANEXO 1 de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un porcentaje de descuento sobre el precio de catálogo publicado en su web.

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



Código de verificación : e96729928d09f02c

**POLITÉCNICA**

Deberá incluir, además, los datos de la proposición referente a los otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo de proposición ANEXO 1.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL N° 1, DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO, Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Como parte de la documentación del sobre nº 1, los licitadores incluirán una declaración en la que manifiesten comercializar productos en, al menos, el 50% de los grupos de elementos relacionados en el Anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas de cada lote al que liciten.

2.- NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

### 7.3. Sobre nº 2.- DEUC, anexos. Catálogo de productos conforme anexos A y B de acuerdo con el punto 3.2.2. del PPT.

1.- Las empresas licitadoras acreditarán su capacidad de obrar y contratar el presente suministro cumplimentando el formulario normalizado del **documento europeo único de contratación** (en adelante **DEUC**) que refleje las condiciones necesarias para ser admitidas a la licitación, de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (D.O.U.E. de 6 de enero de 2016). Este documento deberá aportarse firmado por el representante legal de la empresa y con la correspondiente identificación, donde el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La situación de la sociedad sobre pertenencia a Grupo de Empresas.
- La información de la sociedad relativa a la posibilidad de ser PYME o no.
- **La identificación del número del lote o lotes a los que licita.**

**Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.**

Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**Anexo 2** del presente pliego).

Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (**Anexo 3** del presente pliego).

Los licitadores podrán aportar la declaración de **designación como confidencial de información facilitada** por la empresa que, en relación con la documentación aportada en el sobre nº 2, considere confidencial, según modelo del **Anexo 4** de este pliego.



Código de verificación : e96729928d09f02c





## POLITÉCNICA

Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo 5** del presente pliego.

Los empresarios aportarán declaración de que la empresa comercializará productos en al menos, el 50% de los grupos de elementos relacionados en los anexos A y B del PPT de cada lote al que liciten, según **Anexo 6** del presente pliego.

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario normalizado, por cada operador económico participante y además aportar el **documento de compromiso de U.T.E.** en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal.

### 2.- Catálogo de productos.

Debido a la complejidad, variedad y peculiaridades de los productos incluidos en cada uno de los lotes, los licitadores deberán presentar por cada lote, un catálogo vinculante de acuerdo con el anexo A y B y de acuerdo con lo recogido en el punto 3.2.2. del PPT, que contendrá los precios de venta al público IVA excluido, de todos los artículos sobre los que se aplicará el porcentaje de descuento que cada empresa realice en su oferta.

Cada empresa adjudicataria lo será de la totalidad de los artículos que componen el catálogo. Dicho catálogo, en el que se incluirán los precios de los bienes, será de acceso público en la página web de la empresa adjudicataria. Los precios no podrán ser superiores a los de la lista P.V.P. oficial. Dicho catálogo se entregará en la dirección electrónica de la Secretaría de la Mesa de Contratación: secretaria.mesacontratacion@upm.es, en el plazo de presentación de proposiciones.

**LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL N° 1, DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO, Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.**

**Todos los documentos justificativos de estos criterios de adjudicación y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicado este procedimiento abierto.**

**PARA SER TENIDA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA EN SU TOTALIDAD POR EL LICITADOR, O IR ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADA POR EL MISMO EN LA QUE DECLARE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS.**



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

### 8.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8.2. La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

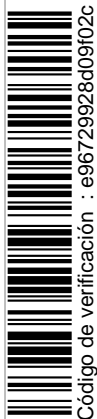
**Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para su corrección mediante notificación electrónica.**

- 8.3. La Mesa de Contratación valorará la documentación referente a los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor en un plazo mínimo de 5 días hábiles.

A estos efectos la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación por no alcanzar el umbral mínimo exigido en este pliego. [art. 22 d) del R.D. 817/2009].

- 8.4. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación del Diario Oficial de la Unión Europea, en acto público dará a conocer las proposiciones admitidas, así como, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y se dará lectura de las proposiciones admitidas.
- 8.5. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.
- 8.6. Serán **rechazadas** mediante acuerdo de la Mesa de contratación las ofertas que:



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

- ✓ Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta.
- ✓ No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- ✓ Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el Anexo 1.
- ✓ Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

### 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, los siguientes:

#### Para los dos lotes:

#### 9.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **Total 100 puntos.**

**Porcentaje de descuento sobre los precios de catálogo presentados por las empresas**, con una puntuación máxima de 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador o licitadores que oferten el mayor descuento **sobre el mínimo establecido del 5%**. Al resto se les aplicará la fórmula recogida más abajo<sup>1</sup>.

#### LOTE 1: material eléctrico (total 100 puntos)

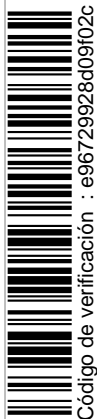
Descuento en catálogo - Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación	Puntuación máxima
Motores, generadores y transformadores eléctricos	3 puntos
Grupos electrógenos	2 puntos
Generadores de emergencia	5 puntos
Alternadores	2 puntos
Reactancias para lámparas o tubos de descarga	5 puntos
Transformadores	3 puntos
Aparatos de distribución y control de electricidad	20 puntos
Distribución y control de electricidad	5 puntos
Hilos y cables aislados	15 puntos
Acumuladores, pilas y baterías de pilas	10 puntos
Material de iluminación y lámparas eléctricas	15 puntos
Equipos y aparatos eléctricos	15 puntos

#### LOTE 2: material electrónico (total 100 puntos)

Descuento en catálogo - material electrónico, electromecánico y electrotécnico	Puntuación máxima
--	-------------------

<sup>1</sup>

X puntos de cada oferta =  $(100 \text{ puntos}) \times (\% \text{ de incremento de cada oferta})$   
% mayor incremento



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

Material electrónico	40 puntos
Equipamiento electrónico	60 puntos

**Quedará excluido del Acuerdo Marco el licitador que oferte descuentos inferiores al 5%.**

**9.2. Criterios de desempate:** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- La presentada en primer lugar.

## 10. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 9** del presente pliego, a favor del licitador/es que hubiese/n presentado la/s proposición/es que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

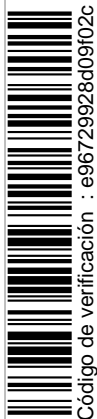
La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a la Universidad, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

## 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR /LOS LICITADORES SELECCIONADO/S PARA LA ADJUDICACIÓN.

### 11.1. Requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva

El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar y la garantía definitiva del contrato.

#### I) Documentación administrativa:



Código de verificación : e96729928d09f02c

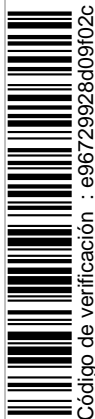
**POLITÉCNICA**

**1.- CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009.**

**El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitaciones. Si se hubiese producido una alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.**

**En caso de no estar en posesión del certificado, si el adjudicatario es:**

- a) Persona física, copia debidamente autenticada del documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y del Ministerio de Trabajo, para extranjeros).
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá aportar **copia autenticada de la escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.



Código de verificación : e96729928d09f02c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>



## POLITÉCNICA

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

e) Cuando el adjudicatario no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar **apoderamiento bastante** al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

2.- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y de **Seguridad Social**, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**. Además, deberá acreditar la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid** mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).

3.- La acreditación de la **solvencia económica - financiera y técnica** con arreglo a lo establecido en este apartado:

**A.- Solvencia económica y financiera.** La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes (seleccionar en cada caso):

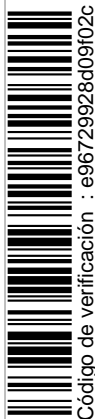
### Lote 1:

Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, de: **1.350.000,00 euros**.

Este requisito se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con el artículo 87.1.a) y 87.3 de la LCSP

### Lote 2:

Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, de **450.000,00 euros**.



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

Este requisito se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con el artículo 87.1.a) y 87.3 de la LCSP

**B.- Solvencia técnica.** La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por los medios siguientes:

### Lote 1:

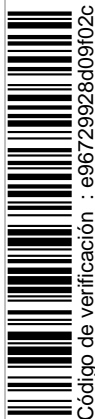
a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **avalados por certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior **630.000,00 euros**.

### Lote 2:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **avalados por certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior **210.000,00 euros**.

**3.1.-** Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.

**3.2.-** En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

**3.3.** En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará frente a la Universidad, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia del empresario.

### II) Garantía definitiva:

Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante la garantía definitiva del importe del **1 % del precio del contrato IVA excluido**, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, **a repartir entre los empresarios que formalicen el presente Acuerdo Marco en el mismo lote** por importe de:

Lote nº 1: material eléctrico:	<b>9.000,00 euros,</b>
Lote nº 2: material electrónico:	<b>3.000,00 euros,</b>

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Una vez hecha efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en los términos señalados en el art. 109.2 de la LCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos señalados en el art. 109.3 de la LCSP.

**11.2.-** De **no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento** en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado sus ofertas, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

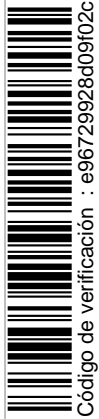
## 12.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACION

**12.1.-** El órgano de contratación acordará, mediante **resolución motivada, la adjudicación del acuerdo Marco** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP).

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al/os adjudicatario/s y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 158.2 de la LCSP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso



Código de verificación : e96729928d09f02c





## POLITÉCNICA

declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

**12.2.-** La resolución de adjudicación se **notificará a los licitadores y se publicará** en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Universidad.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**12.3.-** Los **precios unitarios** homologados a cada uno de los operadores económicos tendrán la consideración de **máximos** y las **características técnicas** homologadas de **mínimas**.

### 13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

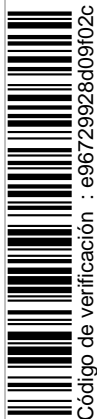
**13.1.-** Cuando el adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

**13.2.-** La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación **requerirá** al/os operador/es seleccionado/s para que formalice/n los contratos **en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento.

**13.3-** Las empresas adjudicatarias que hayan concurrido bajo la fórmula de **unión temporal de empresas** con carácter previo a la formalización del contrato, tienen que aportar escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo Marco o poderes mancomunados cuando concurren las circunstancias de forma normativa establecidas.

### 14. - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S

14.1. A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable del contrato** a: **Dña. Esther Alonso Casado, Directora de área Económica**, a quien corresponderá supervisar su



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

El responsable de cada contrato basado en el Acuerdo Marco será el titular del Centro, Departamento, Investigador o Servicio que solicite cada uno de los suministros.

14.2. Los operadores seleccionados deberán **identificar a las personas** que, en su representación, actúen como interlocutores para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco.

### 15.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

15.1. Los acuerdos Marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo Marco.

15.2. De acuerdo con lo recogido en el artículo 301.2 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

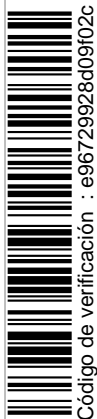
15.3. De acuerdo con lo recogido en el artículo 204.1 de la LCSP, se podrá modificar el precio inicial del acuerdo marco hasta un máximo de un 20%, siempre que el precio de los artículos objeto del contrato se incremente de forma inesperada debido a una creciente inflación. El procedimiento para tramitar la modificación, será el recogido en el artículo 207 de la LCSP.

### 16.- TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

**16.1.-** Durante la vigencia del acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que **comunicar** en el plazo máximo de cinco días hábiles las **modificaciones** que afecten a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 71 de la LCSP.

**16.2. La cesión** de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 214** de la LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Dicha autorización se otorgará siempre que:



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

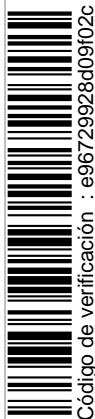
### 16.3. La sucesión en la persona del contratista

16.3.1 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

16.3.2 A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

16.3.3 Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

16.3.4 Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

**16.4.-** En todo caso, la modificación que suponga la transformación de la empresa o la eventual cesión o sucesión en el contrato de una nueva entidad requerirá la **autorización previa expresa del órgano de contratación** y no producirá efectos en tanto esta autorización no se produzca.

### 17. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

**17.1.-** El acuerdo Marco se **resolverá** si concurre alguna de las causas que se prevén en los artículos 211 y 306 de la LCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del acuerdo Marco que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

**17.2. -** Se considerarán también como **causas específicas de resolución** del Acuerdo Marco:

- el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que se establece en este pliego en relación con los contratos basados en el mismo.
- el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que deben ajustarse los contratos basados.
- en general, la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados.

**17.3.-** En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

### 18.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

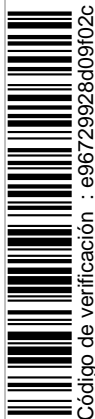
#### 18.1.- REGIMEN JURIDICO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se rigen por las normas y documentos indicados en las **cláusulas 1 y 2ª** de este pliego.

#### 18.2.- TIPO DE CONTRATO

Los contratos basados en el acuerdo Marco son **contratos administrativos de suministro**.

Los términos y condiciones concretos de cada contrato basado se entenderán comprendidos dentro de las características y requerimientos establecidos en el presente pliego. Las



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

especificaciones deberán entenderse como un desarrollo o detalle de dichas características o requerimientos.

### 18.3.- PRECIO, PAGOS Y REVISION DE PRECIOS

**18.3.1.-** El importe del precio de cada contrato basado se precisará en la petición de bienes según precio de catálogo y porcentaje de descuento ofertado por cada empresa adjudicataria en cada una de las categorías.

La empresa adjudicataria deberá facilitar electrónicamente el importe del pedido incluidos los descuentos establecidos por catálogo en el Acuerdo Marco.

**18.3.2.-** Una vez seleccionados los equipamientos tipo y su/s proveedor/es en el acuerdo Marco, **las características técnicas de este equipamiento tienen carácter de mínimos, y el precio ofertado carácter de máximo** durante todo el periodo de validez de la selección.

**18.3.3.-** La facturación del suministro se realizará de una sola vez por cada contrato basado y en la forma que se indica en el pliego de prescripciones técnicas para este Acuerdo Marco. El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro de acuerdo con los precios convenidos en el Acuerdo Marco, una vez entregados los bienes en el lugar y fecha señalados, y en condiciones de uso.

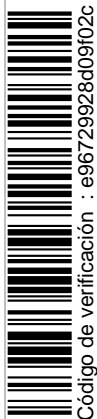
El pago se efectuará contra la presentación de la factura, a la que se unirá la orden de adjudicación del suministro y un ejemplar del Acta de recepción o un ejemplar del documento de entrega.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 - 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es el Centro Gestor peticionario.

La factura se remitirá electrónicamente a la Universidad Politécnica de Madrid y a las entidades adheridas y su presentación se efectuará a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo indicar los códigos DIR3 facilitados por el solicitante (1 a 4) y el nº expediente del pedido autorizado:

- 1) Código del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad
- 2) Código del órgano gestor.
- 3) Código de la unidad tramitadora.



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

- 4) Órgano proponente, cuando la Unidad tramitadora es la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).
- 5) nº de expediente en el campo etiquetado por FACE como "FileReference".

**En el caso de no aparecer alguno de estos apartados, será motivo de rechazo de la factura.**

La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 198.4 de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Universidad acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Universidad en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

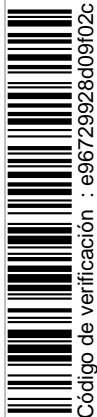
**PARA LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), SERÁ DE APLICACIÓN LA ADENDA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO.**

### **18.4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

#### **18.4.1. PROPOSICIÓN**

Por cada contrato basado, el órgano de contratación solicitará:

- a las empresas adjudicatarias de cada lote que corresponda la presentación de su proposición por escrito con indicación del plazo para presentarla. Junto con el escrito se remitirá la relación de bienes del contrato basado.



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

- solicitará a la empresa adjudicataria de cada lote que corresponda los bienes mediante el formulario de pedido de material facilitado por la empresa adjudicataria.

En caso de no recibir respuesta por parte del operador dentro del plazo antes mencionado, se considerará que renuncia a participar en la licitación específica y es motivo de exclusión definitiva del Acuerdo Marco.

La presentación de oferta implica la aceptación incondicional de las condiciones establecidas en los pliegos, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

### 18.4.2. ADJUDICACION

#### A) En el caso de lotes con varias empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco:

18.4.2.1. Para la adjudicación del contrato se analizarán los aspectos económicos de las proposiciones presentadas. Se emitirá informe propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

Si la oferta se ajusta a las especificaciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los términos y condiciones concretos de cada contrato, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato.

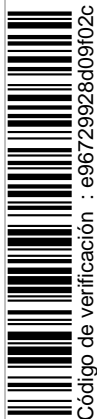
En caso contrario, declarará desierto el procedimiento.

Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que los precios unitarios ofertados excedan los precios unitarios máximos que, se encuentren vigentes en cada momento.
- Que los modelos ofertados no cumplan las características técnicas que se encuentren vigentes en cada momento.

18.4.2.2. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario. La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo Marco, será sustituida por su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de quince días.

#### B) En el caso de una única empresa adjudicataria/lote:



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

18.4.2.1. La resolución de adjudicación por el órgano de contratación de la UPM se notificará al adjudicatario, una vez confirmada la existencia de crédito para la petición de bienes realizada por la Unidad donde surge la necesidad del gasto; y será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de quince días.

### 18.4.3. FORMALIZACION

Los contratos basados en el acuerdo Marco se perfeccionan con la adjudicación y no resultará necesaria su formalización ni el establecimiento de garantía definitiva por cada uno de ellos.

### 18.5.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**18.5.1.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su formal entrega a la Universidad

**18.5.2.-** La prestación se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a lo especificado en este pliego y los términos y condiciones concretos de cada contrato, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato de la Universidad.

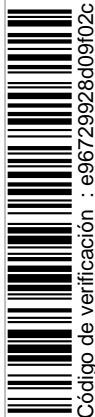
**18.5.3.-** El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 de la LCSP).

**18.5.4.-** El contratista está obligado a aportar y mantener, para la realización de la prestación su propia organización empresarial y, en particular, los **medios materiales y personales** a que se refiere el **Anexo 4** de este pliego. El personal dependerá exclusivamente del contratista.

La Universidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Universidad en el plazo de diez días naturales, contado a partir de la notificación que le haga por escrito la Universidad.

### 18.6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Código de verificación : e96729928d09f02c





## POLITÉCNICA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo el contratista está obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- El contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- Cumplirá, así mismo, las obligaciones, en materia de prevención de riesgos laborales, establecidas por la normativa vigente.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad.

### 18.7.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

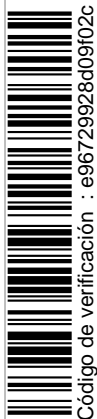
**18.7.1. Seguridad y confidencialidad.** El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Politécnica de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

### 18.7.2. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes declaran su sometimiento a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como al **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

En virtud del Considerando 14 del RGPD, que declara que el RGPD “no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto”, se considera que los datos correspondientes a las personas de contacto de las partes, quedarían excluidos de la aplicación del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto. Si como consecuencia del mencionado acceso accidental o incidental, el adjudicatario detectara una posible violación del deber de confidencialidad existente o en términos del RGPD la existencia de una “violación de la seguridad de los datos personales”, deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Madrid, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

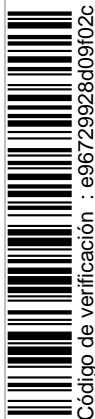
### 18.8.- SUMINISTROS DEFECTUOSOS Y PENALIDADES

18.8.1.- La demora por causas imputables al contratista, facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP:

18.8.2.- **Por demora:** 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

18.8.3.-**Por incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Los incumplimientos en la entrega de bienes que no cumplan con los requisitos de calidad y respeto al medio ambiente establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, darán lugar a su inmediata devolución, y si se produce demora en la ejecución, llevará aparejada la penalización diaria del párrafo anterior.

18.8.4.-**Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:**



Código de verificación : e96729928d09f02c

**POLITÉCNICA**

- Por incumplimiento del compromiso sobre el **valor técnico y calidad de los materiales a suministrar**: Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

18.8.5.- El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará con una notificación del hecho a penalizar, a efectos de audiencia al interesado y culminará con una Resolución del Órgano competente.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

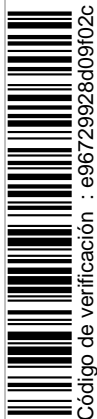
#### 18.9.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO BASADO

La **SUSPENSIÓN** del contrato acordada por la Universidad y aquella que tuviere lugar por aplicación del artículo 198.5 de la LCSP se hará constar en el Acta de suspensión a que se refiere el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103.1 del RGLCAP. En ella se deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, y concretar la parte o partes de la prestación afectadas por aquella, así como, todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

#### 18.10.- CESIÓN DEL CONTRATO BASADO, SUBCONTRATACIÓN

**No se contempla la cesión del contrato basado ni la subcontratación**

**18.11.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN:** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

Universidad, la totalidad de su objeto. El cumplimiento y recepción se registrará por lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP y en el RGLCAP.

### 18.12.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

#### 18.12.1. PLAZO DE GARANTÍA DE CADA CONTRATO BASADO

El plazo de garantía de los suministros inventariables tendrá una duración de **2 años**, contado desde la recepción de los bienes objeto del contrato. Durante este periodo, el adjudicatario estará obligado a sustituir, corregir o reparar las piezas o elementos que presenten defecto de fabricación, instalación o funcionamiento. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá al concepto señalado en el artículo 110.e) de la LCSP. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. **Los bienes fungibles no tendrán plazo de garantía.**

#### 18.12.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO

A) Transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y finalizado el Acuerdo Marco se dictará acuerdo de devolución de aquélla en los términos señalados en el artículo 111 de la LCSP.

B) Dadas las características del suministro, una vez finalizado el contrato, si el empresario está exento de responsabilidad sobre la ejecución del contrato, le será devuelta la garantía.

### 18.13.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

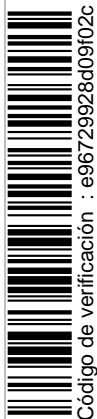
Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de suministros en el artículo 306 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

### 18.14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos basados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos y acordar su resolución, dentro



Código de verificación : e96729928d09f02c



## POLITÉCNICA

de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la cláusula 2ª de este pliego.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Por la Universidad,  
El Vicerrector de Asuntos Económicos,  
Antonio Hidalgo Nuchera

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **20 de noviembre de 2019**.



Código de verificación : e96729928d09f02c



**POLITÉCNICA**

**ANEXO 1**

En Madrid, a..... D. ....  
 con D.N.I. n° ..... Expedido en ..... en  
 fecha ..... Vecino de.....Provincia  
 de..... con domicilio en c/.....  
 Teléfono..... en calidad de (1)..... de la  
 empresa ..... con domicilio social  
 en ..... N° de N.I.F. ....  
 calle ..... D.P..... Telf. .... Fax.....  
 e:mail.....

Enterado de la licitación del suministro  
 de .....

y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en  
 situación de llevar a cabo el referido suministro.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y  
 Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la contratación de este suministro,  
 que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones  
 exigidas para contratar con la Universidad, y se compromete en nombre  
 (2)....., a tomar a su cargo el  
 mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por:

**LOTE 1: material eléctrico**

Descuento en catálogo - Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación	% Descuento por categoría
Motores, generadores y transformadores eléctricos	
Grupos electrógenos	
Generadores de emergencia	
Alternadores	
Reactancias para lámparas o tubos de descarga	
Transformadores	
Aparatos de distribución y control de electricidad	
Distribución y control de electricidad	
Hilos y cables aislados	
Acumuladores, pilas y baterías de pilas	
Material de iluminación y lámparas eléctricas	
Equipos y aparatos eléctricos	



Código de verificación : e96729928d09f02c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO  
 Cargo: VICERRECTOR  
 Fecha: 13-07-2022 13:40:00



**POLITÉCNICA**

**LOTE 2: material electrónico**

Descuento en catálogo - material electrónico, electromecánico y electrotécnico	% Descuento Por categoría
Material electrónico	
Equipamiento electrónico	

FIRMA Y SELLO

- (1) Apoderado, representante o propietario.
- (2) Propio o nombre de la empresa.



Código de verificación : e96729928d09f02c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO  
 Cargo: VICERRECTOR  
 Fecha: 13-07-2022 13:40:00



**POLITÉCNICA**

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e96729928d09f02c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>

**Firmado por:** ANTONIO HIDALGO  
**Cargo:** VICERRECTOR  
**Fecha:** 13-07-2022 13:40:00





**POLITÉCNICA**

**ANEXO 2**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
en nombre propio, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con  
CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su responsabilidad:

EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e96729928d09f02c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>



**POLITÉCNICA**

**ANEXO 3**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
en nombre propio, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con  
CIF nº \_\_\_\_\_,

**AUTORIZA,**

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las disposiciones adicionales 15 y 16 de la LCSP y respecto del expediente .....  
a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico: .....

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,**

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.**



Código de verificación : e96729928d09f02c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e96729928d09f02c>



**POLITÉCNICA**

**ANEXO 4**

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D. /Dña. ....con domicilio en ....., calle.....y con DNI..... en nombre..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle .....CP ..... Tfno ..... y CIF .....

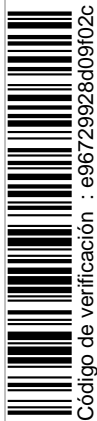
**DECLARA**

Que en relación con la documentación aportada en el sobre nº 2 del expediente nº ..... referente al ..... se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Indicar documentos y razones que justifican el carácter confidencial.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e96729928d09f02c



**POLITÉCNICA**

**ANEXO - 5**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

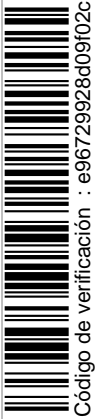
D \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_, y D.N.I. o documento que los sustituya nº \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o bien como representante de la Empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_,

AUTORIZA a la Universidad Politécnica de Madrid, al acceso directo a la información de hallarse  
al corriente del cumplimiento de las siguientes obligaciones impuestas por las disposiciones  
vigentes, para el procedimiento de contratación referido al  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

- Obligaciones tributarias.
- Obligaciones con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e96729928d09f02c



**POLITÉCNICA**

**ANEXO 6**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
en nombre propio, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con  
CIF n° \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

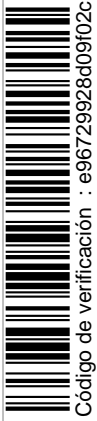
DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa que comercializará productos en al menos, el 50% de los grupos de elementos relacionados en el Anexo A Y B del pliego de prescripciones técnicas de cada lote al que liciten.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e96729928d09f02c